



# Comisión Nacional de Procedimientos Internos

**DICTAMEN: CNPI-79/2010**

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 10:00 horas del día veintiseis de diciembre del año dos mil diez, y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 43, y 44, de los Estatutos del Partido Verde Ecologista de México, se reúnen los integrantes del Comisión Nacional de Procedimientos Internos, al tenor de los siguientes:

## **ANTECEDENTES**

I.- En fecha veintiocho de septiembre de dos mil cinco, y de conformidad con los Artículos 13 fracción VIII, y 44 de los estatutos del Partido Verde Ecologista de México, quedo formalmente instalada esta Comisión, con la finalidad de dar cumplimiento irrestricto a las facultades que le son conferidas en el Capítulo XII del ordenamiento que rige la vida interna del Partido.

II.- En fecha veintidós de diciembre de dos mil diez y de conformidad con lo previsto por el artículo 44 de los estatutos del Partido, el Presidente de esta Comisión convocó en los estrados del Comité Ejecutivo Nacional, a Sesión, a los integrantes de la Comisión Nacional de Procedimientos Internos.

## **CONSIDERANDO**

A).- Que el Artículo 44 párrafo segundo de los Estatutos del Partido Verde Ecologista de México establece que: Para que la Comisión Nacional de Procedimientos Internos se considere legalmente instalada, deberán estar presentes la mayoría de sus miembros.

B).- Que de conformidad con el Artículo 46 fracción III, de los Estatutos del Partido, esta Comisión es competente para recibir, analizar y dictaminar sobre requisitos de elegibilidad de aspirantes a puestos de dirección y de elección popular.

C).- Que en fecha 3 de diciembre de dos mil diez, y de conformidad con lo previsto por el artículo 57 de los estatutos del Partido, esta Comisión publicó en el periódico regional "El Heraldo de Saltillo", la convocatoria dirigida a los militantes, adherentes y simpatizantes del Partido Verde Ecologista de México, interesados en participar en el proceso interno para la selección del candidato a Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila y de Diputados por el Principio de Mayoría Relativa, que contendrá en la elección local ordinaria a celebrarse en el Estado de Coahuila el 3 de julio de 2011.

D).- Que con el objeto de ejercer plenamente sus facultades, y con fundamento en el Artículo 46 fracción XI, de los Estatutos del Partido, esta Comisión designó como sus representantes a los CC. DALIA MARÍA ROCHA LADRÓN DE GUEVARA, JORGE HERRERA MARTÍNEZ, JAIME PIÑÓN VALDIVIA, RAÚL SERVIN RAMÍREZ, LUIS RAÚL BANUEL TOLEDO, FERNANDO GARIBAY PALOMINO Y KARLA VERÓNICA LÓPEZ MARTÍNEZ, para el proceso de selección de los candidatos que contendrán en la elección Constitucional Estatal, que se celebrará el próximo 3 de julio de dos mil once.

E).- Que quienes deseen contender, deberán ser militantes, adherentes ó simpatizantes debidamente acreditados en los padrones respectivos, y reunir los requisitos estipulados en la Constitución Política del Estado de Coahuila, en el Código Electoral del estado de Coahuila, en los Estatutos del Partido y en la Convocatoria, siendo estos:

## **CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE COAHUILA.**

**ARTICULO 76.** Para ser Gobernador se requiere:

I. Ser ciudadano mexicano por nacimiento.

II. Haber cumplido 30 años de edad para el día de la elección.

III. Ser coahuilense por nacimiento o tener una residencia efectiva en el Estado no menor de cinco años inmediatamente anteriores al día de la elección.

IV. No encontrarse en el supuesto a que se refiere el segundo párrafo del artículo 30 de esta Constitución.

V. No ser secretario de la administración pública estatal, Procurador General de Justicia del Estado, magistrado del Poder Judicial, presidente municipal, síndico o



# Comisión Nacional de Procedimientos Internos

regidor, consejero o integrante del órgano de dirección de los organismos públicos autónomos, titulares de los organismos descentralizados, miembro de los órganos directivos y técnicos o integrante del cuerpo del servicio profesional electoral del Instituto, ni secretario del Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado, salvo que se separe de su encargo en los términos que señale la legislación reglamentaria.

VI. No haber figurado directa ni indirectamente en alguna asonada, motín o cuartelazo.

VII. No haber sido condenado en juicio por robo, fraude, abuso de confianza, falsificación y otro delito infamante.

**ARTICULO 36.** Para ser diputado propietario o suplente se requiere:

I. Ser ciudadano coahuilense o estar avecindado en el Estado cuando menos tres años continuos inmediatamente anteriores al día de la elección;

II. Tener 21 años cumplidos el día de la elección.

III. No estar en ejercicio activo en el Ejército Nacional ni tener mando en la Policía del Distrito, en que se pretenda su elección, cuando menos noventa días antes de ella.

IV. No ser Secretario de la Administración Pública Estatal, Fiscal General del Estado, Magistrado del Poder Judicial, Presidente Municipal, Síndico o Regidor, Consejero o integrante del órgano de dirección de los organismos públicos autónomos, titulares de los organismos descentralizados, miembro de los órganos directivos y técnicos o integrante del cuerpo del servicio profesional electoral del Instituto, ni secretario del Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado, salvo que se separe de su encargo en los términos que señale la legislación reglamentaria.

## **CODIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE COAHUILA.**

### **CAPITULO SEGUNDO, DE LOS REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD**

#### **ARTÍCULO 10.**

1. Son requisitos para ser Gobernador, diputado al Congreso del Estado o integrante de Ayuntamiento, además de los que señalan respectivamente los artículos 76 y 36 de la Constitución y el Artículo 43 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, los siguientes:
  - a) Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar;
  - b) No ser magistrado electoral o secretario del Tribunal Electoral, salvo que se separe del cargo dos años antes de la fecha de inicio del proceso electoral de que se trate;
  - c) No ser secretario ejecutivo, director ejecutivo o integrante del cuerpo del servicio profesional electoral del Instituto, salvo que se separe del cargo dos años antes de la fecha de inicio del proceso electoral de que se trate;
  - d) No ser consejero del Instituto, salvo que se separe del cargo dos años antes de la fecha de inicio del proceso electoral de que se trate;
  - e) No ser Secretario de la Administración Pública Estatal, Fiscal General del Estado, Magistrado del Poder Judicial, Presidente Municipal, Síndico o Regidor, Consejero o integrante del órgano de dirección de los organismos públicos autónomos, titulares de los organismos descentralizados, salvo que se separen de su encargo cuando menos un día antes del inicio de la precampaña.

## **ESTATUTOS DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, ARTÍCULOS 55, FRACCIÓN III Y 58 FRACCIÓN III Y VII.**

**Artículo 55.-** De la postulación de candidatos a cargos de elección popular.

El proceso para postular candidatos a cargos de elección popular tiene como objetivos:



# Comisión Nacional de Procedimientos Internos

III.- Postular como candidatos a quienes por su capacidad, honestidad, aceptación social, convicción ideológica, militancia y trabajo partidista, garanticen en el desempeño de las funciones públicas el cumplimiento de los Documentos Básicos del Partido Verde Ecologista de México; y

**Artículo 58.-** La convocatoria deberá contener cuando menos los elementos siguientes:

III.- Los requisitos que deberán cubrir los aspirantes y la forma de acreditarlos;

VII.- Las reglas que normen la participación de los aspirantes o precandidatos;

## **CONVOCATORIA**

Los aspirantes deberán anexar a su solicitud de registro los documentos que acrediten fehacientemente el cumplimiento de los requisitos establecidos por la Constitución Política Estatal y la Ley Electoral del Estado de Coahuila.

E).- Que el representante de esta Comisión en el Estado de Coahuila, la C. KARLA VERÓNICA LÓPEZ MARTÍNEZ el veinte de diciembre de DOS MIL DIEZ, remitió a este Órgano Colegiado, la lista y documentación anexa de los aspirantes a precandidatos al cargo de Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila, y de los precandidatos a Diputados por el Principio de Mayoría Relativa y toda vez que el Partido Verde Ecologista de México contendrá en coalición con el Partido Revolucionario Institucional y derivado del respectivo convenio de coalición en el cual se establece que todos los candidatos serán de origen del Partido Revolucionario Institucional, en razón a eso la lista se integra por:

- **NINGÚN REGISTRO DE PRECANDIDATO**

F).- Que en plenitud de las facultades que le son conferidas por los Estatutos del Partido, la Comisión Nacional de Procedimientos Internos emite el siguiente:

## **DICTAMEN**

**PRIMERO.-** En este acto se tiene por instalada a la presente Comisión Nacional de Procedimientos Internos, con fundamento en lo expuesto en los considerandos A y B, que anteceden, con la finalidad de dar cumplimiento irrestricto a las facultades que le son conferidas en el Capítulo XII de los Estatutos del Partido Verde Ecologista de México.

**SEGUNDO.-** En razón de que no existió ningún registro para ser electo candidato que en representación del Partido contendrá el próximo tres de julio del dos mil once, para ocupar el cargo de Gobernador Constitucional en el Estado de Coahuila, ni para el cargo a Diputados por el Principio de Mayoría Relativa con fundamento en lo expuesto en el considerando B, C, D, y E, en pleno uso de las facultades que le confiere el Artículo 46 fracción III, de los Estatutos, esta Comisión Nacional de Procedimientos Internos, está facultada para dictaminar que no existe registro de persona alguna para ser postulados como precandidatos a Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila, ni precandidatos a Diputados por el Principio de Mayoría Relativa en la Elección Constitucional que se celebrará el próximo 3 de julio de 2011:

**TERCERO.-** Remítase de manera inmediata al Comité Ejecutivo del Estado de Coahuila, para los efectos previstos por la convocatoria de fecha tres de diciembre de dos mil diez.

**CUARTO.-** Así lo acordaron y firman para sus efectos legales los integrantes de la Comisión Nacional de Procedimientos Internos, en la ciudad de México Distrito Federal a los seis días del mes de enero de 2011.

**PROTESTAMOS LO NECESARIO  
"AMOR, JUSTICIA Y LIBERTAD"  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN NACIONAL  
DE PROCEDIMIENTOS INTERNOS  
ALEJANDRO GARCIA SAINZ ARENA**



# Comisión Nacional de Procedimientos Internos

## **COMISIONADOS**

ANDREA DE LA GARZA HERRERA  
MAXIMILIAN NOTHOLT GUERRERO  
ANDREA RAMIREZ ZOLLINO  
OLGA PATRICIA CHOZAS Y CHOZAS  
**RUBRICAS**